## Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

# Identificación del documento:

Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

## Partes o secciones clasificadas:

1

## Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

#### Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZÍN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

# Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023

### Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\_12\_202 3\_SIPOT\_2T\_2023\_FXXVII.pdf





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/1007/2023

Tepic, Nayarit, a 21 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-013/20, OTORGADO A GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA.

#### RESULTANDO

 L- Que con fecha 05 de noviembre de 2020, en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, el permiso transitorio NAY-013/20, respecto de una superficie de 30.00 m² de zona de playa, localizada al costado Sur del Hotel Marival, en la playa de Nuevo Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Maniobras de despegue y aterrizaje de paracaídas, y la instalación de cuatro banderolas para señalizar el sitio donde se realiza dicha actividad y un paraguas removible, las instalaciones son fácilmente removibles mismas que se colocarán y quitarán diariamente; con vigencia de noventa días naturales a partir de su entrega física, la cual se llevó a cabo el día 05 de noviembre de 2020.

II.- Que el permiso transitorio NAY-013/20, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables. como consta en el expediente 138-3406/20, que obra en los archivos de esta Oficina de Representación.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas maritimas presentado el día 03 de marzo de 2023 en la Oficina Regional Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle, adscrita a esta Oficina de Representación, en el estado de Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, señaló como domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en:

Pagina 1 de Si



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/1007/2023

V.- Que el permiso transitorio NAY-013/20, se otorgó a GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, con base en los acuerdos tomados los días 20 y 30 de octubre de 2006 en el seno del Subcomité de Concertación para el Aprovechamiento Sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con relación a la prestación de servicios al turismo en su modalidad de vuelos en paracaídas...

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las playas maritimas, la zona federal maritimo terrestre y los terrenos ganados al mar. son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejerciclo de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley Ceneral de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos, artículo 1, 2, 3 fracción VII înciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso a del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Ceneral de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el **20 de mayo de 2004**; 32 del Reglamento para el Uso y

X





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientas Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/1007/2023

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar; 33, 34 y 35 fracción X inciso a del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta **Oficina de Representación en el estado de Nayarit**, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

TERCERO. - Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el estado de Nayarit en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número 027/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, se constató lo siguiente:

L- Que la solicitud de prórroga del permiso transitorio NAY-013/20, fue presentada ante "LA SECRETARÍA". en los términos que establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IL- Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio NAY-013/20 de que se trata, y dentro del plazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, por lo que se considera presentada oportunamente.

PERMISIONARIA"; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo. En términos de lo anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Piayas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

A



РАціна 3 сіз б





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/1007/2023

IV.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos de fecha 02 de marzo de 2023, por el monto de \$1,610.00 (Mil seiscientos diez pesas 00/100 M.N.), por cancepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción i de la Ley Federal de Derechos; y copía del recibo 1032 Z, por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie permisionada, por la cantidad de \$582.20 (Quinientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), por el período al 1º y 2º bimestre del año 2023, en términos del artículo 232-C de la misma Ley, expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

V.- Que la superficie que ocupa "LA PERMISIONARIA" es igual a la originalmente otorgada, en las coordenadas siguientes:

٧	COORDENADAS	
I.E.	x	Y
1	468505.43	2289865.12
2	468507.22	2289859.28
3	468502.57	2289857.85
4	468500.79	2289863.70

Por lo expuesto y fundado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit;

### RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA, la prórroga del permiso transitorio NAY-013/20, respecto de una superficie de 30.00 m² de zona de playa, localizada al costado Sur del Hotel Marival, en la playa de Nuevo Nayarit, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Maniobras de despegue y aterrizaje de paracaídas, y la instalación de cuatro banderolas para señalizar el sitio donde se realiza dicha actividad y un paraguas removible, las instalaciones son fácilmente removibles mismas que se colocarán y quitarán diariamente; que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "LA PERMISIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso general.

。 1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,1945年,19

Av. Allende No. 70 Ote Con. Cantre, Topic Na. aric Cir. 62000 Teleforo: SYN 2554801 Av. J. Son 10 J. Stylenovski





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/1007/2023

La prórroga del Permiso Transitorio NAY-013/20 que se autoriza por única ocasión de acuerdo al artículo 12 y 32 del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Piayas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, tendrá una vigencia de 3 meses, los cuales serán a partir de día 01 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el blenestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. En caso, que "LA PERMISIONARIA" desee seguir usando la superficie permisionada en el Término Primero, deberá de presentar una nueva solicitud de permiso para el uso transitorio.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio NAY-013/20, por lo que "LA PERMISIONARIA" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo. Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Deberá cumplir lo establece la **NOM-162-SEMARNAT-2012**. Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. En caso de presentarse la anidación de la tortuga marina, deberá de dar aviso al campamento tortuguero autorizado mas cercano o alguna autoridad de protección civil en la zona.

Durante la realización de la actividad de despegue y aterrizaje del paracaídas, "LA PERMISIONARIA" deberá en todo momento atender y dar seguimiento a las indicaciones de Protección Civil a fin de evitar accidentes con los usuarios de la playa, Asi como, estar atentos a las condiciones climatológicas, mantener el equipo de trabajo en buen estado y que "LA PERMISIONARIA" o su personal de trabajo tenga conocimiento del servicio que ofrece.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-013/20, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que

A

Pagina 5 da 6

Av. Atlende No. 110 Oze., Col. Centra, Tepis, Nayarit, C.P. 83000 Telefono: (311) 2184601 Www.pab.mu/semarnat /Paginu 5 de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/1007/2023

señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredito el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de "LA SECRETARÍA", es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

**SÉPTIMO.-** Notifiquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para los efectos legales que haya lugar.

#### ATENTAMENTE,

"Con fundamento en la dispuesta de les artículos e, tratt. en el 255 y 81 del Regiamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos.
Naturales, en suplencia per ausencia definitiva del Tituta del Professoración de la SEMARNAT en el Estado de Nayant, previe designación.
firma la Arq. Xida Xanitzia Conzeloz Deminguez, Subdelegadados comos para la Professión Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN

ARQ. XITLE XANITZIN CONZALEZ DOMINGUEZ AYARIT

C.c. p. - Expediente

NODA SETURACE

Fey re 6-de 6